

	MONTAGAS S.A. E.S.P. NIT 891202203-9			
	NOMBRE DEL FORMATO:			
	ACTA DE FIJACIÓN PAGINA WEB			
SUBPROCESO DE SERVICIO Y ATENCIÓN AL CLIENTE	VIGENCIA 02-jun-21	VERSIÓN 1	CODIGO 40.045-0022	PÁGINA 1 de 1

ACTA DE FIJACIÓN

APERTURA A PRUEBAS PQR´S No. 52.418
NOMBRE DEL PETICIONARIO: MARTHA LILIANA CABEZAS V.
LUGAR DE RADICACIÓN: MUNICIPIO DE TUMACO
FECHA: 14/02/2025
ASUNTO DE LA PQR F´S: POSIBLE SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD

En cumplimiento de lo ordenado en la ley y específicamente de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se emite la presente Acta de Fijación, mediante la cual se deja constancia que se publicó en Pagina Web de MONTAGAS S.A. E.S.P (www.montagas.com.co) sección de Servicio al Cliente por un término de cinco (05) días hábiles, la respuesta de emitida dentro de la PQR F´S relacionada en la parte preliminar de la presente, la cual fue radicada por el/la señor(a) **MARTHA LILIANA CABEZAS VILLARREAL**, el día 14 de febrero del 2025.

En confirmación de lo aquí plasmado se firma en San Juan de Pasto, a los 07 días del mes de marzo del año 2025.

Colaborador que fija la comunicación: Gloria Stephanny Males Tobar

Firma: 
COORDINADORA PQR PROCESO GESTION LEGAL

San Juan de Pasto (N), 05 de marzo de 2025.

Señor (a):
MARTHA LILIANA CABEZAS VILLARREAL
Cel. No. 3205706340
Correo: villarealliliana2303@gmail.com
Tumaco - Nariño

**ASUNTO: Apertura a pruebas.
Radicado - PQR'S No. 52.418**

Cordial saludo,

Considerando que el 14 de febrero de 2025, radicó una reclamación cuyo objeto consiste en:

"se comunica usuario informando que la últimas compras registrada en ministerio de minas y energías no la realizo ella solicita validación, no ha perdido su documento ni prestado."

En atención a esta, **MONTAGAS S.A. E.S.P.** le comunica que acorde a lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015¹, vio la necesidad de **prorrogar el plazo para dar respuesta por un término de 30 días hábiles** con el fin de ejecutar los actos tendientes a investigar las ventas objeto de reclamo con vendedor.

Cabe señalar que este término se contará a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicial que contempla la ley 1755 de 2015 y la ley 142 de 1994 para resolución de peticiones, quejas y reclamos.

Atentamente,



MARÍA GABRIELA OJEDA ARTURO.
Coordinadora de PQR'S.
MONTAGAS S.A. E.S.P.

Proyectó: Gloria Stephanny Males Tobar – Auxiliar PQR